

SESIONES ORDINARIAS

2006

ORDEN DEL DIA N° 621

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día: 18 de julio de 2006

Término del artículo 113: 27 de julio de 2006

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por el órgano de control externo que le impiden al mismo emitir opinión sobre los estados contables del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2000, 2001 y 2002 y cuestiones conexas. (92-S.-2006.)

Buenos Aires, 28 de junio de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe:

a) Sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones señaladas por el órgano de control externo que le impiden al mismo emitir opinión sobre los estados contables del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2000, 2001 y 2002, respectivamente;

b) Sobre las medidas adoptadas para la determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haber emergido, ya que la abstención de opinión de la Auditoría General de la Nación sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2000,

2001 y 2002, son hechos que se vienen repitiendo desde años anteriores y constituyen una grave descalificación de la administración de la entidad.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación informa que realizó tres auditorías de los estados contables del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, por los ejercicios finalizados en los años 2000, 2001 y 2002, respectivamente.

Del análisis de dicha documentación surge que la AGN no ha podido pronunciarse sobre dichos estados contables, emitiendo un dictamen con “abstención de opinión”, debido a la falta de elementos de juicio suficientes que permitan establecer conclusiones sobre partidas o rubros significativos de los estados contables.

Por otra parte, la AGN informa que el Instituto, pese a estar obligado por la ley 19.032, modificada por la ley 25.615 a hacer su memoria anual, no ha dado cumplimiento con esta obligación.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 15 de octubre de 2003 y el 30 de abril de 2004, para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2000; desde el 6 de abril de 2004 hasta el 15 de octubre de 2004, para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001 y desde el 1° de noviembre de 2004 hasta el 15 de junio de 2005, para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002.

Tanto en el informe correspondiente al ejercicio 2000 como en el correspondiente al ejercicio 2001, la AGN manifiesta que al momento de dar comienzo al trabajo de auditoría, los estados contables examinados ya se encontraban cerrados, razón por la cual en las “Aclaraciones previas al dictamen” se da cuenta de ciertas situaciones que la AGN entendió necesario explicitar, no pudiendo asegurar que se hayan considerado todos aquellos aspectos que pudieran ajustar los estados o mejorar la exposición y descripción en su información complementaria.

En las “Aclaraciones previas al dictamen”, correspondientes al informe del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, la AGN se refiere a la “Devolución de retenciones al personal” y, advierte que “el artículo 2° del decreto 461/00 dispone que el monto de las sumas que resulte de las reducciones salariales se deducirá de las partidas que en concepto de aporte presupuestario efectúa el Estado nacional a los entes alcanzados por esta medida...”. La AGN informa que de acuerdo con la documentación visualizada no se ha verificado el cumplimiento de lo establecido, acción que podría originar un pasivo del orden de \$ 25 millones. Posteriormente, el decreto 1.006 del 9-8-01 indica que se aplicará a partir del 1°-7-2001 al Instituto, en lo pertinente, la metodología de ahorro establecida por el artículo 34 de la ley 24.156.

Con fecha 16 de abril de 2003, la Procuración del Tesoro de la Nación en dictamen 239 se expide en relación a la procedencia de que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados cumplimente lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 25.565 y el artículo 1° de la decisión administrativa 19/02 (disminución proporcional de sus gastos primarios y transferencia de los ahorros generados al Tesoro nacional). Allí se concluye que el Instituto se encuentra obligado a cumplir con lo previsto en la referida ley. No obstante, por la consolidación dispuesta por el artículo 91 de la ley 25.725, lo devengado hasta el 30 de junio de 2002 no le es exigible al Instituto. Por el período posterior a esta fecha sólo podría exigírsele al Instituto que atienda dicha obligación con fondos provenientes de su presupuesto de gastos administrativos y de funcionamiento.

Por último, refiriéndose a la situación que plantea el decreto 486/02 de emergencia sanitaria nacional y sus prórrogas, dictamina que: “...debería ser cuidadosamente ponderada por las autoridades competentes, a fin de considerar la conveniencia, en su caso, de excepcionar al Instituto de la obligación derivada del artículo 33 de la ley 25.565”.

Las limitaciones e incertidumbres que motivaron la “abstención de opinión” de la AGN, en los dictámenes sobre los estados contables del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, son de similares características, razón por la cual, solamente se resumen las correspondientes al ejercicio 2002.

Las limitaciones señaladas por la AGN se refieren tanto al control interno como a los aspectos contables.

En lo que respecta al control interno, las limitaciones son estructurales y ya fueron enunciadas en informes anteriores de la AGN y también por la unidad de auditoría interna de la Institución, siendo en sus aspectos principales, los siguientes:

1. De la documentación visualizada surgen intenciones a las unidades de gestión local (UGL) por atrasos en las conciliaciones de cuentas y devoluciones de balances por improcedentes. Sólo ocho delegaciones han cumplimentado con la entrega total de la documentación solicitada.

2. Los estados contables registran deudas alcanzadas por el decreto 925/96 por aproximadamente \$ 172.000.000 (pesos ciento setenta y dos millones). La existencia de integraciones parciales y la falta de conciliación a la fecha del informe les impidieron a los auditores practicar otros procedimientos alternativos a fin de validar los saldos informados (8 % del pasivo). La AGN destaca que dentro del saldo existen montos cercanos a los \$ 29.000.000 (pesos veintinueve millones) desestimados según las conciliaciones efectuadas de acuerdo a la normativa que regula el decreto.

3. Durante los últimos años el Instituto encaró la depuración de su padrón de beneficiarios, que presentaba fallecimientos no registrados, inscripciones duplicadas, fechas de nacimiento inexactas, vicios o falencias estructurales, no resuelto vigentes durante el período en análisis. Asimismo, la circunstancia de que el equipamiento informático con conexión *on line* para proceder a la carga de información al sistema padrón de afiliados no cubra –actualmente– las bocas de afiliación de todo el país, provoca ineficacia y demoras para el afiliado y para el Instituto. Las cuestiones expuestas transforman al padrón en un instrumento sin las cualidades necesarias para la liquidación de los gastos del convenio de atención médica captada, aproximadamente \$ 1.070 millones (pesos un mil setenta millones), y de las retenciones con destino a otras obras sociales por opción de los jubilados.

4. Los canales de comunicación entre las distintas áreas denotan un funcionamiento no acorde a las exigencias requeridas y la información aportada carece de oportunidad (ejemplo: resoluciones inapropiadas dispuestas con 32 y 20 meses de atraso, demora incurrida por la Gerencia de Asuntos Jurídicos en responder las consultas de la Gerencia Económica Financiera).

En lo que respecta a los aspectos contables, se mencionan los siguientes:

1. El Instituto ha contabilizado provisiones judiciales por \$ 289.000.000 (pesos doscientos ochenta y nueve millones) aproximadamente (13,58 % del pasivo). Si bien durante el ejercicio se han comenzado a efectuar análisis y depuraciones, la AGN no ha contactado con suficiente información por parte de la ge-

rencia de legales, a fin de validar la metodología aplicada para su valuación.

2. La cuenta de créditos por prestaciones a recuperar por aproximadamente \$ 156.000.000 (pesos ciento cincuenta y seis millones), no cuenta con análisis suficiente a fin de validar los saldos expuestos (20 % del activo).

3. En nota 11 a los estados contables se describe la acción judicial entablada contra el entonces Ministerio de Salud y Acción Social por \$ 139.233.450,41 (pesos ciento treinta y nueve millones doscientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta con cuarenta y un centavos) (17,57 % del activo). La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala 1ª, revocó la sentencia de primera instancia. El Instituto interpone recurso de apelación, el que fue desestimado por la Cámara, con fecha 6 de noviembre de 2003, notificado el 26 de marzo de 2004. En la actualidad el Instituto interpuso recurso de queja por la apelación denegada.

4. Coexistencia de sistemas informatizados, alguno de ellos enlatados y de procesamiento manual de la información (por ejemplo: remuneraciones, prestaciones médicas, afiliaciones, etcétera), que comprometen el ambiente de control existente. Por su parte, un análisis específico efectuado sobre las debilidades y fortalezas de la gestión informática en el Instituto durante el año 2004 exhibe –entre otras facetas– la baja garantía de seguridad de los sistemas, como el insuficiente procedimiento de identificación e imputación de costos.

5. El Instituto no ha dado cumplimiento a lo normado por la ley 24.557, de riesgos del trabajo, no habiéndose afiliado a una aseguradora ni cumplido con las pautas para autoasegurarse, situación ésta reflejada en las actas de inspección elaboradas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Asimismo, sus estados contables no reflejan los posibles pasivos devengados de acuerdo a lo previsto por la resolución 490/99 SRT.

6. De la documentación analizada por la AGN no surge que el Instituto haya cumplimentado con las previsiones del artículo 20 del decreto 461/00, acción que podría originar un pasivo del orden de \$ 25.000.000 (pesos veinticinco millones). La AGN deja constancia que las retenciones efectuadas en los años 2001 y 2002 por aplicación del decreto 1.006/01 ascendían a \$ 49.000.000 (pesos cuarenta y nueve millones) (2,30 % del pasivo), habiéndose efectuado las devoluciones por parte del Estado nacional en BODEN 2008 por el período julio 2001 a junio 2002, con excepción de los importes inferiores a \$ 1.000 (pesos un mil) que fueron devueltos por el Instituto en efectivo.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Angel Rozas. – Jorge M. Capitanich. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios 6/05, 187/05, 536/05 mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones sobre los estados contables del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2000, 2001 y 2002, respectivamente; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe:

a) Sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones señaladas por el órgano de control externo que le impiden al mismo emitir opinión sobre los estados contables del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2000, 2001 y 2002, respectivamente;

b) Sobre las medidas adoptadas para la determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haber emergido, ya que la abstención de opinión de la Auditoría General de la Nación sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2000, 2001 y 2002, son hechos que se vienen repitiendo desde años anteriores y constituyen una grave descalificación de la administración de la entidad.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de abril de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Angel Rozas. – Jorge M. Capitanich. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro.

2

Ver expediente 92-S.-2006.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.